

Constancia secretarial: señor Juez le comunico que, la parte actora solicita la aclaración del auto fechado 27 de septiembre de 2021, que resuelve el recurso de reposición y modificando el mandamiento de pago; en el entendido de librar mandamiento con relación a sus intereses desde el mes de julio y no de septiembre como erróneamente se estableció. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno

Radicado: 2021 – 216

En atención a la petición que realiza la parte demandante, respecto a la aclaración de la providencia fechado de 27 de septiembre de 2021, notificado por estados el 29 de septiembre siguiente, por ser procedente, de acuerdo al artículo 285 del Código General del Proceso, el despacho aclara la misma de la siguiente manera:

Entiéndase con relación al numeral segundo del auto que repone el mandamiento de pago librado en el presente proceso, de la siguiente manera:

“SEGUNDO: En ese orden, se ordena modificar el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Banco de Occidente S.A., y en contra de las sociedades Inversiones Vélez Peláez y Cia Ltda. y M.T. Vélez S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

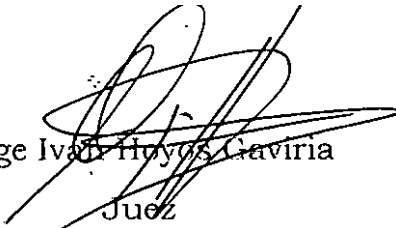
a) Doscientos millones quinientos sesenta mil ochocientos noventa y seis pesos M/L (\$200.560.896) como capital, respecto a la obligación contenida en el pagaré sin número, objeto de recaudo.

b) Nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos M/L (\$9.496.841) como intereses remuneratorios, causados desde el día 28 de julio de 2019 hasta el día 28 de julio de 2020.

c) Por los intereses moratorios sobre la obligación contenida en el pagaré si número objeto de recaudo, causados desde el día 29 de julio de 2020, hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.”

El resto del auto permanecerá incólume; notifíquese la presente providencia, en conjunto con el auto que libró mandamiento de pago y el que repone el mismo.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez